

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2009-MDJM

Jesús María, 31 de marzo del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;

VISTO, el Memorando N° 320-2009-MDJM/GR, de fecha 31 de marzo del 2009, remitido el mismo día; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 282–MDJM, se reguló el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2009;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2009-MDJM, se prorrogó el plazo para la aplicación de los beneficios tributarios previstos en la Ordenanza N° 282-MDJM, incluyendo el beneficio por tope máximo de incremento y la Ordenanza N° 287-MDJM, a efecto de que los contribuyentes pudieran regularizar el pago de sus obligaciones tributarias pendientes de pago por ejercicios anteriores y las generadas por el año 2009;

Que, a la fecha y aún cuando la mayoría de contribuyentes se han acogido a los citados beneficios, aún queda un número importante de los mismos que por diversas razones no han podido acogerse, por lo que resulta necesario ampliar los plazos fijados;

Que, la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 282-MDJM, que regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales para el año 2009, así como el Artículo 5 de la Ordenanza N° 287-MDJM, facultan al Alcalde para dictar la prórroga del vencimiento de las tasas y de los beneficios que las mismas regulan;

Que, mediante Informe N° 93-2009-MJM-GR-SGRYEC de fecha 30 de marzo del 2009 la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva señala que los contribuyentes manifiestan su voluntad de pago, con los descuentos establecidos, solicitando en la mayoría de los casos la prórroga hasta el mes de abril con la finalidad de contar con la debida liquidez para hacer frente a sus obligaciones con la Municipalidad;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- **PRORRÓGASE** hasta el 30 de abril del 2009, el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2009, así como la vigencia de la Ordenanza N° 287-MJM

Artículo Segundo.- **ENCARGASE** a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e imagen Institucional, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de abril del 2009 o al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, lo que suceda primero.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.